

- Finalmente, es de señalar que no se conoce la problemática que pueda sufrir la especie en los cuarteles de invernada pero éstos podrían constituir un factor limitante en la dinámica poblacional de la especie.

Conservación.

La reducción de las superficies de cereal debido a su baja rentabilidad con respecto a otros cultivos está disminuyendo la disponibilidad de hábitat óptimo para el aguilucho cenizo, especialmente en Andalucía oriental. Además, la paulatina intensificación del cereal restante, traducida en una menor proporción de barbecho, la quema y laboreo temprano de los rastrojos, el empleo de variedades de ciclo corto, y el empleo generalizado de abonos y productos fitosanitarios, redundan en detrimento de la conservación de esta especie vinculada fundamentalmente al cereal de secano en Andalucía.

La recolección de la cosecha supone asimismo el principal riesgo de fracaso reproductivo. La siega temprana del cereal donde se encuentran los nidos, lo que depende de la climatología anual pero sobre todo de la variedad del cultivo, supone cada temporada en Andalucía la pérdida de una parte muy importante de los nidos de aguilucho cenizo.

En Andalucía el Aguilucho Cenizo está catalogada como «Vulnerable».

A nivel nacional, en el Libro Rojo de las Aves de España se proponen las siguientes medidas de conservación:

- Continuación de las medidas de salvamento de pollos en zonas de riesgo a corto-medio plazo.
- Creación de «redes» de zonas protegidas en las que se puedan aplicar medidas agroambientales para retrasar la cosecha en zonas seleccionadas, de modo que el efecto de la cosecha se elimine sin necesidad de buscar los nidos.
- Aplicación de medidas agroambientales para mantener poblaciones presa.
- Protección de poblaciones que críen en vegetación natural.
- Disponer de información actualizada sobre la especie: seguimiento anual de la población reproductora en algunas zonas seleccionadas; estudiar el grado de conexión entre poblaciones mediante el marcado de jóvenes o adultos.
- Disponer de información detallada sobre la abundancia de presas y el efecto de los cambios agrícolas sobre las mismas.
- Campañas de sensibilización, especialmente en zonas de conflicto con caza menor.
- Elaboración de un Censo Nacional coordinado que cubra zonas aún desconocidas. Este censo debería tener, al menos, una réplica dos años después.

Diversas ONGs andaluzas han promovido anualmente campañas de carácter local para evitar la destrucción de nidos durante la recolección. Idéntico empeño pero planificado de una forma más ambiciosa y generalizada ha supuesto el desarrollo del Programa de Actuaciones para la Conservación del Aguilucho cenizo en Andalucía. Este programa de conservación ha permitido actuar sobre 139 nidos andaluces en 2004 y otros 232 en 2005, suponiendo la mejor garantía para su éxito reproductivo.

En Andalucía las medidas de conservación recomendadas son:

- Retrasar las fechas de cosecha.
- Crear áreas de pastizal alto.
- Recolectar sólo con luz solar.

Presencia de la especie en el ámbito de la actuación.

En el ámbito de la Innovación existen hábitats potenciales típicos del aguilucho cenizo, como es el caso de los cultivos cerealistas de secano, si bien su extensión no es muy amplia y se localizan rodeados de olivares.

Además, la cuadrícula UTM de 10 x 10 km que abarca dicho ámbito contempla la presencia de la especie, tal como establece el Atlas de las Aves Reproductoras de España.

No obstante, en el Estudio de Impacto Ambiental no se pudo detectar la presencia real en el ámbito concreto de la actuación debido a la fecha de realización del mismo, debido al carácter migrador del aguilucho cenizo.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que la presencia de esta especie a la que se hace alusión en el informe sectorial de la Consejería de Medio Ambiente puede corresponderse con individuos no reproductores o en proceso de dispersión y migración.

Además, en el Estudio de Impacto Ambiental no se hizo una especial mención al aguilucho cenizo ni a otras aves esteparias puesto que puesto que el ámbito de estudio no se corresponde con ninguna de las IBAs propuestas por la Sociedad Española de Ornitología ni con ninguna de las Zonas Importantes para las Aves Esteparias (ZIAEs) propuestas por la Consejería de Medio Ambiente.

Incidencia de la actuación y medidas protectoras.

La incidencia sobre el hábitat del aguilucho cenizo sería baja, puesto que al sur del ámbito de la actuación aún existe una amplia zona de cultivos cerealistas que podrían ser ocupados en el caso de que se viera afectada alguna población con el desarrollo de la Innovación.

En cualquier caso el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado de medidas protectoras y correctoras debe incorporar la siguiente para evitar la posible afección al aguilucho cenizo, especie catalogada como «vulnerable»:

- «Con anterioridad a las obras se chequearán los hábitats apropiados del ámbito de la Innovación para comprobar la reproducción del aguilucho cenizo.
- En el caso de que ésta se detectara las obras no podrán ejecutarse hasta el final del periodo reproductor, coincidiendo con su permanencia en los cuarteles de invernada.»

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1533/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Rosa Rodico Tirado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1533/07 contra la resolución de 13 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros, al personal interino integrante de las mismas y la resolución de 11 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que publica el listado de personal interino con tiempo de servicios pendiente de colocación, así como del personal aspirante a interinidades del Cuerpo de Maestros, para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2007/2008 en centros públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de julio de 2008 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Via-pol Portal B-Planta 6.^a se ha interpuesto por doña M.^a Elena Maillo Oliva recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 contra resolución de 12.11.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la resolución de 9.5.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del personal funcionario docente perteneciente al cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2008 a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se delega la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Consejería.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorga la competencia para conceder subvenciones a las personas titulares de las Consejerías y a los presidentes o directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos. El artículo 114 del mismo cuerpo legal otorga la competencia para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, al órgano o entidad concedente.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación básica estatal, permite la delegación de competencias en otros órganos de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Siendo el reintegro una facultad distinta a la de concesión de subvenciones, aquella es susceptible de delegación de forma independiente.

Razones de índole técnica, de eficacia y celeridad aconsejan que se delegue en las personas titulares de las Direcciones Generales que resulten competentes por razón de la materia, la facultad para la tramitación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones concedidas por la

persona titular de la Consejería en su ámbito respectivo. No obstante, las mismas razones aconsejan que en los casos de delegación de la facultad de conceder subvenciones, se mantenga como implícita a aquella la facultad de tramitación y resolución de los expedientes de reintegro.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto de el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales que corresponda por razón de la materia, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de las subvenciones cuya concesión corresponda a la persona titular de la Consejería en su respectivo ámbito.

No obstante, en los casos en que se haya delegado la facultad de conceder subvenciones, la facultad de tramitar y resolver los procedimientos de reintegro corresponderá al órgano delegado.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los procedimientos de reintegro ya iniciados a la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a los siguientes contratos: